

Expediente: Normativa. Ordenanzas fiscales 2020.	Nº exp.: INFANTES2020/1233
--	--------------------------------------

ORDENANZA Nº 2. REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Artículo 1º.

De conformidad con lo previsto en el art. 95.4 del RD-Leg. 2/2004 TRLRHL, el coeficiente de incremento de las cuotas del Impuesto Sobre Vehículos de tracción mecánica aplicable en este Municipio queda fijado en el 1,50.

Artículo 2º.

El pago del impuesto se acreditará mediante recibo expedido por el Servicio de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial, o mediante carta de pago expedida por la Tesorería cuando se realice por autoliquidación.

Artículo 3º.

1. En el caso de primeras adquisiciones de un vehículo, o cuando éstos se reformen de manera que altere su clasificación a efectos del presente impuesto, los sujetos pasivos presentarán ante la oficina gestora correspondiente, en el plazo de treinta días a contar de la fecha de la adquisición o reforma, declaración por este impuesto según modelo aprobado por el Ayuntamiento, al que se acompañarán la documentación acreditativa de su compra o modificación, certificado de sus características técnicas y el Documento Nacional de Identidad o el Código de Identificación Fiscal del sujeto pasivo.
2. Por la oficina gestora se practicará la correspondiente liquidación, normal o complementaria, que sería notificada individualmente a los interesados, con indicación del plazo de ingreso y de los recursos procedentes.

Artículo 4º.

1. En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago de la cuota anual del impuesto se realizará dentro de los plazos señalados por el Servicio de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial.
2. En el supuesto regulado en el apartado anterior, la recaudación de las correspondientes cuotas se realizará mediante el sistema de padrón anual, en el que figurarán todos los vehículos sujetos al impuesto que se hallen inscritos en el correspondiente Registro Público a nombre de personas o entidades domiciliadas en este Término Municipal.
3. El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público por el plazo de 15 días para que los

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobar su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen izquierdo de este documento accediendo a www.villanuevadelosinfantes.es sede electrónica compartida.

PORTAL INTERNET: <https://www.villanuevadelosinfantes.es> SEDE ELECTRÓNICA COMPARTIDA: <https://sede.dipucr.es> pág. 1

Plaza Mayor, 3 / 13320 - Villanueva de los Infantes / Tlf.: 926 360 024 / Fax: 926 361 221 / N° Registro EE.LL: 01130940 / CIF: P-1309300-J



legítimos interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el "Boletín Oficial de la Provincia" y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

Artículo 5º.

Para poder disfrutar de las exenciones a que se refieren las letras e) y g) del art. 93 del RD-Leg. 2/2004 TRLRHL, los interesados deberán instar su concesión acompañando la siguiente documentación:

1. Copia del certificado de las características técnicas del vehículo.
2. Copia del permiso de circulación.
3. Además y sólo para la exención de vehículos matriculados a nombre de minusválidos:
 - Certificado acreditativo de la minusvalía y grado de la misma otorgada por el organismo competente.
 - Declaración responsable del uso exclusivo del vehículo por el minusválido o para su transporte, según el modelo aprobado por el Ayuntamiento y con la documentación adicional contenida en él.
4. Además y sólo para la exención de la letra g) de la citada Ley, copia de la Cartilla de Inspección Agrícola.

Disposición Final. La modificación de la presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", y comenzará a aplicarse a partir del día 01/01/2009, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

MODIFICACIÓN	FECHA			
	Aprobación			Aplicación
	Inicial	Definitiva	BOP	
				01/01/1990
		21/12/1995		
	10/11/2003		31/12/2003	
	27/10/2004			
Art. 1	30/10/2007	-	Nº 158, 31/12/2007	01/01/2008
Art. 5 y Disp. Final	06/11/2008	-	Nº 157, 31/12/2008	01/01/2009
Art. 1	24/10/2011	-	Nº 154, 23/12/2011	01/01/2012

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobar su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen izquierdo de este documento accediendo a www.villanuevadelosinfantes.es sede electrónica compartida.

PORTAL INTERNET: <https://www.villanuevadelosinfantes.es> SEDE ELECTRÓNICA COMPARTIDA: <https://sede.dipucr.es> pág. 2

Plaza Mayor, 3 / 13320 - Villanueva de los Infantes / Tlf.: 926 360 024 / Fax: 926 361 221 / N° Registro EE.LL: 01130940 / CIF: P-1309300-J